CONTRATO No. 0590-2026

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **DAIRA ZULENY HOYOS CATUCHE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.003.035.874 expedida en Mocoa (Putumayo), quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2.-** Que **DAIRA ZULENY HOYOS CATUCHE**, tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **3-** Ahora bien, La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en el marco de lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, identifica la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con sus condiciones particulares y en conexidad con el cumplimiento de su misión institucional. Para ello, cuenta con recursos provenientes del proyecto de inversión POAI No. 24051.En el Plan de Acción 2024-2027, denominado **"Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, la Corporación contempló el proyecto **POAI No. 24051 "Mejoramiento de la capacidad técnica y administrativa de las direcciones territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca"**, cuyo objetivo es fortalecer las capacidades técnicas, operativas, administrativas y jurídicas de las Direcciones Territoriales para garantizar el adecuado cumplimiento de la misión institucional. Dentro de este proyecto se estableció el producto P-1: **"Direcciones Territoriales fortalecidas"**, que comprende las siguientes actividades: **A-1.1. Atención de solicitudes de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales.** Esta actividad comprende la atención de los trámites ambientales presentados por los usuarios, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y los procedimientos internos de la Corporación, relacionados con permisos de vertimientos (PPV-POEIAT), concesiones de aguas superficiales (PCAS-POEIAT) y subterráneas (PFCASB-POEIAT), aprovechamientos forestales de árboles aislados (PAAA-POEIAT) y aprovechamientos forestales (PAF-POEIAT).Para su desarrollo se requiere verificar la documentación mediante listas de chequeo, proyectar liquidaciones de costos de evaluación, revisar los componentes jurídicos y técnicos, elaborar actos administrativos de admisión cuando corresponda, estudiar las solicitudes, apoyar las visitas técnicas y proyectar los actos administrativos que otorgan o niegan los permisos, garantizando su notificación y ejecutoria. Asimismo, se requiere estructurar requerimientos de información complementaria o por inconsistencias, realizar liquidaciones y reliquidaciones de costos de evaluación y apoyar los procesos de seguimiento y control ambiental de los actos administrativos no licenciables. **A-1.3. Seguimiento y control ambiental.** Tiene como finalidad verificar el avance, cumplimiento y efectividad de las obligaciones establecidas en los actos administrativos priorizados, de competencia de las Direcciones Territoriales. Para ello, se requiere revisar previamente los

expedientes, programar y realizar visitas técnicas ordinarias o extraordinarias, liquidar los costos de seguimiento en coordinación con la Subdirección Financiera para la generación de las respectivas facturas y elaborar y radicar los informes técnicos correspondientes, que permitan determinar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Estas actuaciones se desarrollan en el marco del proceso de Defensa del Patrimonio Ambiental, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, la Resolución CRC No. 10705 del 18 de abril de 2017 y el procedimiento interno de seguimiento y control ambiental PSCARN-PDPA. En consecuencia, se requiere el apoyo de un profesional del área ambiental o afín para realizar visitas de seguimiento, verificar las obligaciones impuestas en los actos administrativos relacionados con los recursos naturales y elaborar los informes técnicos respectivos, contribuyendo a la gestión, protección y vigilancia ambiental en el área de competencia de la Dirección Territorial.**A-1.4. Actuaciones de protección y vigilancia ambiental.** Esta actividad comprende la atención de denuncias ambientales, solicitudes, derechos de petición y actuaciones de oficio relacionadas con la protección de los recursos naturales del departamento del Cauca. Su ejecución incluye la recepción y radicación de solicitudes, asignación y programación de visitas oculares, seguimiento a medidas preventivas y/o sancionatorias, elaboración y radicación de informes técnicos, estructuración de requerimientos, respuestas y notificaciones, conforme a los instructivos y formatos establecidos por la Corporación. Estas actuaciones se desarrollan en articulación con el proceso de Defensa del Patrimonio Ambiental, responsable de planificar, coordinar, ejecutar y acompañar las actividades de protección y vigilancia. Por lo anterior, se requiere apoyo profesional en la atención de derechos de petición, denuncias, solicitudes, acciones de oficio, puestos de control e inspecciones de revista, así como en las visitas relacionadas con órdenes de medidas cautelares de juzgados de restitución de tierras y demás despachos judiciales. Igualmente, se requiere atender las actuaciones de oficio derivadas de posibles afectaciones a los recursos naturales, dentro de las competencias de las Direcciones Territoriales.**A-1.5. Puestos de control ambiental e inspecciones de revista al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.** Esta actividad busca fortalecer el control y vigilancia del tráfico ilegal de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre, mediante actuaciones coordinadas con la fuerza pública, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la Resolución CRC No. 10705 del 18 de abril de 2017 y el procedimiento **Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente (PPVRNA-PDPA)**.Para su ejecución se requiere apoyar la planificación e instalación de puestos de control fijos y móviles, disponer de elementos de visibilidad, desarrollar acciones de sensibilización, diligenciar las planillas correspondientes e identificar e inventariar las especies objeto de aprehensión preventiva, para su posterior traslado al Centro Veterinario de la CRC o al Vivero La Florida, según corresponda. De igual manera, se realizan inspecciones de revista en plazas de mercado formales e informales, terminales de transporte, restaurantes campestres, plazas principales y otros lugares utilizados para la comercialización ilegal de flora y fauna silvestre. Estas actuaciones comprenden recorridos, sensibilización a la comunidad, identificación y marcaje de elementos materiales probatorios (EMP), recepción y transporte de especímenes, así como la atención inicial de animales vivos y el traslado de los productos a las dependencias o sitios de disposición correspondientes, conforme a la Resolución 2064 de 2010.Cuando se presenten decomisos o incautaciones, se requiere apoyo logístico para el traslado de flora y fauna a los sitios de disposición temporal o al Centro Veterinario de la CRC, según corresponda. Adicionalmente, deben elaborarse los reportes trimestrales y anuales en los formatos aprobados por el Sistema Integrado de Gestión (SIG), así: Consolidado de puestos de control e inspección de revista:

FCPCAIR-PDPA,Consolidado de aprehensión preventiva de flora: FCAPFL-PDPA,Consolidado de aprehensión preventiva de fauna: FCAPF-PDPA, Cuadro de control de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente: FCCPVRNA-PDPA. La planificación de estas actuaciones se realiza conjuntamente entre el responsable del proceso de Defensa del Patrimonio Ambiental y el Coordinador de Direcciones Territoriales, de acuerdo con las competencias institucionales. En virtud de las actividades descritas, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, mediante el procedimiento de contratación estatal, debe adelantar los procesos necesarios para garantizar la disponibilidad del talento humano requerido y el cumplimiento de las metas e indicadores institucionales. En este sentido, se requiere contratar un profesional del área de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal o afines, con experiencia laboral superior a tres (3) meses y tarjeta profesional vigente, que brinde apoyo a los funcionarios de la Dirección Territorial en la atención oportuna de trámites ambientales, seguimiento y control de obligaciones, actuaciones de protección y vigilancia, así como en la elaboración de informes técnicos y demás actividades relacionadas con la gestión de los recursos naturales. El profesional deberá contribuir al cumplimiento de las competencias de la autoridad ambiental, mediante el apoyo a las actuaciones administrativas y operativas orientadas a la prevención, protección, control y vigilancia de los recursos naturales, garantizando la atención de solicitudes, quejas, denuncias y peticiones dentro de los términos establecidos. Finalmente, se precisa que la **Dirección Territorial Piamonte** tiene jurisdicción sobre los municipios de **Piamonte y Santa Rosa**, por lo cual las actividades del contratista deberán desarrollarse en el área de influencia de ambos municipios, de acuerdo con las necesidades y asignaciones de la Corporación.**4-** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PIAMONTE, PARA ATENDER SOLICITUDES DE PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES; REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS; ATENDER ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL, COMO DERECHOS DE PETICIÓN, DENUNCIAS Y ACTUACIONES DE OFICIO; Y EFECTUAR PUESTOS DE CONTROL E INSPECCIONES DE REVISTA.**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **($5.885.000) M/CTE.**, los cuales se cancelarán en dos (2) cuotas, la primera por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCT ($3.531.000)**, y una última cuota por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL MCT ($2.354.000),** cada una, teniendo en cuenta que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal y el perfil del contratista se adecúa a lo establecido en la resolución referida; los pagos se realizarán evidenciando previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 30 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE**

EJECUCIÓN. - La ejecución del mencionado contrato se adelantará en la sede de la Dirección Territorial Piamonte, de la Corporación Autónoma regional del Cauca - CRC, ubicada en el municipio de Piamonte y los demás municipios que comprende la dirección territorial. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1758 del 04 de noviembre de 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación.**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.-** Brindar apoyo en la atención del 100% de las solicitudes de permisos ambientales no licenciables como concesiones de agua superficial y subterráneas, permiso de vertimientos y autorizaciones ambientales a cargo de la Dirección Territorial; incluyendo las solicitudes nuevas y las solicitudes rezagadas.**2.-** Proyectar y estructurar el 100% de los requerimientos de información complementaria o por inconsistencias, para trámites de concesiones de agua superficial, agua subterránea y permisos de vertimiento que se le asignen en el marco de sus competencias.**3.-** Apoyar a la Dirección Territorial realizando la liquidación y/o reliquidación de los costos por concepto de evaluación ambiental del trámite de concesión de agua superficial, agua subterránea y/o permiso de vertimientos, así como de los seguimientos y control ambiental a los actos administrativos no licenciables que se le asignen en el marco de sus competencias.**4.-** Brindar apoyo a la Dirección Territorial en la realización del 100% de los seguimientos y controles ambientales para verificar el avance, cumplimiento y efectividad de las obligaciones impuestas en los actos administrativos priorizados asignados.**5.-** Apoyar a la Dirección Territorial en la realización del 100% de las actuaciones de protección y vigilancia ambiental que se le asignen, en el marco de sus competencias, consistentes en denuncias ambientales, solicitudes, derechos de petición y actuaciones de oficio de protección y vigilancia**.6.-** Apoyar a la Dirección Territorial en la realización del 100% de los puestos de control ambiental e inspecciones de revista ambiental al tráfico ilegal de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre que se le asignen en el marco de sus competencias.**7.-** Apoyar a la Dirección Territorial en la realización del 100% de los eventos educativo ambientales que se le asignen en el marco de sus competencias.**8.-** Apoyar la reorganización del archivo físico y la depuración de la Plataforma CITA a cargo de la dirección territorial.**9.-** Brindar apoyo a la Dirección Territorial asistiendo al 100% de las reuniones que le sean asignadas para dar información de los expedientes que estén a su cargo.**10.-** Brindar apoyo a otras Direcciones Territoriales de la Corporación de conformidad con su cargo y/o perfil cuando el coordinador de la dependencia u otro funcionario de jerarquía superior lo requiera.**11.-** Las demás que se requieran de acuerdo con la formación y el objeto a contratar **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.**Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.**2.**Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL Nivel 3** y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con la normatividad vigente.**3.**Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.**4.**Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.**El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar.**6.**El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión.**7.**Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.**8.**El contratista

manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **9.**El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.**10.**El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento a municipios de difícil acceso o por fuera del Departamento del Cauca, deberá solicitarlo con ocho (8) días de anticipación y legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.**11.**En caso tal de que durante la ejecución contractual El contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Ambiental Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes.**12.**En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales. **OBLIGACIONES DE LA CRC: 1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato.**2.**Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.**3.**Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.**4.**La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL Nivel 3** y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.**5.**Gastos de Viaje y desplazamiento: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, (ubicada en el municipio de Popayán), la CRC suministrará el transporte o pagará los correspondientes gastos de viaje y/o desplazamiento previa solicitud con ocho (8) días de anticipación y justificación. Resaltando que el contratista deberá realizar la respectiva Legalización ante la Subdirección financiera, cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.**6.**La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.**7.**Los Supervisores del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de

conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato la realizará la Señora **BRÍGIDA YANNETE ARÉVALO JIMÉNEZ**, en calidad de director territorial Piamonte de la Corporación, o a quien para el efecto designe este mismo funcionario, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los Artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: LA C.R.C.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **EL CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del **CONTRATANTE** para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-**. I**NTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C. PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOP II**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Tatiana Molina/ Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.